

**CREA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SECTOR PREVISIONAL
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104

SANTIAGO, 16 de febrero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, y 19 N°14° y 15° de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N°100, del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Sistematizado de la ley N°18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el decreto con fuerza de ley N°25 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el decreto supremo N°35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en el decreto exento N°70 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Previsión Social; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores; en el Instructivo Presidencial N°007 de 18 de agosto de 2022 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la resolución exenta N°192 de 17 de febrero de 2023 que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece modalidades formales y específicas de Participación Ciudadana en la Gestión Pública en el marco de la ley N°20.500; en las resoluciones exentas N°321, que aprueba nueva estructura funcional y orgánica, y N°677, que aprueba designación de responsables y subrogancias, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que la misión de la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante la Subsecretaría, es fortalecer el sistema de seguridad social, a través del diseño de políticas públicas, coordinación sectorial y de acciones educativas, todas ellas con enfoque inclusivo y de género, que permita que la población laboral cuente con un sólido sistema de seguridad social y que la población pensionada cuente con un sistema previsional que asegure su bienestar.



2. Que, esta Subsecretaría, conforme con lo dispuesto en el artículo 2, de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad y publicidad administrativa.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a la ciudadanía el derecho a incidir en sus políticas, planes, acciones y programas.
4. Que, según lo dispuesto en el artículo 70 del mencionado cuerpo legal, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
5. Que, el Instructivo Presidencial N°007, del año 2022, establece los objetivos estratégicos para la profundización de la participación de las personas en la gestión pública.
6. Que, mediante la resolución exenta N°192, de fecha 17 de febrero de 2023, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprobó una Norma General de Participación Ciudadana, que regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas públicas para esta cartera de gobierno a través de sus subsecretarías de Trabajo y Previsión Social, como de sus servicios relacionados.
7. Que, conforme al Artículo 4° de la referida resolución exenta, se establece que las Unidades de Participación Ciudadana deberán mantener una coordinación permanente entre sí, de manera tal que los mecanismos de participación sean ejecutados en coherencia con los lineamientos ministeriales.
8. Que, conforme a lo establecido en la Res. Exenta N°321 del 05 de mayo de 2025 de la Subsecretaría de Previsión Social, la Unidad de Participación Ciudadana y Género de la Subsecretaría de Previsión Social es la encargada de Implementar los mecanismos establecidos en la ley N°20.500, de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, fortaleciendo los espacios de participación existentes e incorporando a la ciudadanía en los procesos de formulación de políticas públicas propias del área de desarrollo de la Subsecretaría de Previsión Social. Y dentro de sus funciones está el establecer una contraparte para la coordinación permanente en cada una de las Instituciones y desarrollar un plan de



trabajo para relacionarse con ellas, tanto para participación ciudadana como en género.

9. Que, a fin de dar cumplimiento a lo anterior, mediante el presente acto administrativo, se conforma el Comité de Participación Ciudadana del Sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contará con la Coordinación Técnica a cargo de la Unidad de Participación Ciudadana y Género de la Subsecretaría de Previsión Social, quien será la encargada de convocar y dejar registro formal de los acuerdos y principales avances.
10. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

1. **CONSTITÚYASE** el Comité de Participación Ciudadana del Sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que estará integrado por la Subsecretaría de Previsión Social y sus servicios vinculados y/o relacionados, de acuerdo con lo siguiente:

A) Composición del Comité de Participación Ciudadana del Sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Comité de Participación Ciudadana del Sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social estará compuesto por personas encargadas o representantes de las Unidades de Participación Ciudadana de cada servicio vinculado y/o relacionado a la Subsecretaría de Previsión Social, según se indica:

I. Representantes del Comité de Participación Ciudadana del sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- Persona encargada de Participación Ciudadana - Subsecretaría de Previsión Social.
- Persona encargada de Participación Ciudadana – Superintendencia de Pensiones.
- Persona encargada de Participación Ciudadana – Instituto de Seguridad Laboral.
- Persona encargada de Participación Ciudadana – Instituto de Previsión Social.
- Persona encargada de Participación Ciudadana – Superintendencia de Seguridad Social.

II. El Comité constará con una instancia ejecutiva organizada de la siguiente manera:



- **Coordinador/a titular:** Responsable de convocar y dirigir las reuniones que se deban efectuar en el contexto del funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Supervisará el avance del programa aprobado por el Comité y expondrá, ante la autoridad superior de la Subsecretaría, e instancias relacionadas, el avance de las metas, nudos críticos y resultados.
- **Coordinador/a subrogante:** Responsable de asumir las funciones del Coordinador/a titular en caso de ausencia temporal de éste.
- **Secretaria/o:** Es la persona que actuará como ministra de fe de los actos del Comité de Participación Ciudadana del sector Previsional, llevará los registros de las actas de reuniones, que deberán contener lo acordado, y todo lo relacionado con la comunicación interna entre quienes integran el Comité.

III. Composición instancia ejecutiva:

- Persona Encargada de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiente a la jefatura de la Unidad de Participación Ciudadana y Género, que oficiará de Coordinador o Coordinadora titular.
- Profesional de la Unidad de Participación Ciudadana y Género de la Subsecretaría de Previsión Social, que oficiará de Coordinador o Coordinadora subrogante.
- Profesional de la Unidad de Participación Ciudadana y Género de la Subsecretaría de Previsión Social, que oficiará de Secretario o Secretaria.

2. ESTABLÉZCANSE las siguientes funciones y forma de funcionamiento del Comité:

A) Funciones del Comité de Participación Ciudadana del sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Serán funciones del Comité:

- Promover la colaboración interinstitucional y el intercambio de buenas prácticas en la materia.
- Proponer metodologías de participación ciudadana estandarizadas para el sector.
- Realizar un Plan de Trabajo coordinado.
- Realizar un seguimiento constante de la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en el sector y elaborar informes periódicos al respecto.
- Impulsar la sensibilización y capacitación del personal del sector en temas relacionados con la participación ciudadana.

En general deberán coordinar las acciones, establecer los lineamientos y promover buenas prácticas orientadas a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.



B) Forma de funcionamiento del Comité.

i. Sesiones:

El Comité de Participación Ciudadana del Sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá sesionar de manera regular, estableciendo un cronograma de como mínimo, cada dos meses.

El referido comité podrá sesionar con al menos 3 de sus integrantes. En caso de que alguien no pueda asistir, podrá designar a una persona subrogante para su representación.

Las sesiones del Comité podrán celebrarse de manera presencial, remota o en formato híbrido, según lo determinen las necesidades y circunstancias. En el sesiones remotas o híbridas, se permitirá el pase de lista mediante medios virtuales.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso o, en su defecto, por mayoría de votos.

ii. Convocatoria, deliberación y actas:

Las reuniones serán convocadas por correo electrónico institucional con al menos tres días hábiles de anticipación mediante los canales formales (correo electrónico o mediante agenda)

El Secretario o secretaria, levantará acta formal en cada sesión, con registro de asistentes, temáticas abordadas y acuerdos adoptados.

iii. Relación con otras instancias:

El Comité de Participación Ciudadana del Sector Previsional del Ministerio del Trabajo y Previsión Social colaborará estrechamente con el área a cargo de participación ciudadana ministerial, manteniendo una comunicación constante y activa entre ambas instancias, así como con otros órganos internos y externos relacionados con la gestión de la participación ciudadana, con el fin de promover y velar para que exista una gestión pública más abierta y participativa, de acuerdo a los principios y fundamentos que rigen la participación ciudadana en la gestión pública.

3. COMUNÍQUESE, por parte de la Unidad de Participación Ciudadana y Género, la presente resolución a todos los servicios vinculados y/o relacionados de la Subsecretaría de Previsión Social; a quienes integren el presente Comité sobre su



designación; a las jefaturas de servicio y jefaturas de gabinete sobre la conformación del Comité; y a la ciudadanía en general a través de los mecanismos que tengan establecidos.

4. **PUBLÍQUESE**, mediante coordinación de la Unidad de Participación Ciudadana y Género y la Dirección de Tecnologías de la Información, la presente resolución en el portal institucional de esta Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CMH/ALG/PPV

